

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N°
13534/2025-CR RU 2163688
12 DICIEMBRE 2025 10:36 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QUILLUGAY, EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QUILLUGAY, EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quillugay, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con el fin de fortalecer la descentralización, mejorar la gestión administrativa, promover el desarrollo socioeconómico y garantizar la adecuada prestación de servicios básicos a la población del ámbito territorial propuesto.

Artículo 2. Coordinación interinstitucional

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, coordina con el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cutervo, las municipalidades distritales involucradas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el inicio y desarrollo de los estudios técnicos de delimitación, demarcación, viabilidad territorial, socioeconómica y administrativa correspondientes, conforme a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Lima, diciembre de 2025

Congreso de la República
José Alberto Arriola Fueros
Congresista

Francisco Paredes

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Guido UgarTE

Heidy Juárez Calle

Francisco Paredes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Quillugay es un ámbito territorial rural ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. Sus comunidades presentan cohesión social, continuidad geográfica y una identidad cultural propia basada en prácticas agrícolas y comunales. La población mantiene vínculos económicos y sociales sostenidos, con actividades productivas articuladas hacia los centros urbanos de Cutervo y Cajamarca.

Históricamente, la población de Quillugay ha expresado la necesidad de contar con una autoridad distrital cercana. Las dificultades para acceder a trámites administrativos, programas sociales y servicios básicos han motivado reiterados esfuerzos organizativos y petitorios comunales. Estas gestiones buscan el reconocimiento legal de un distrito que permita una administración territorial propia y acorde con las características del ámbito.

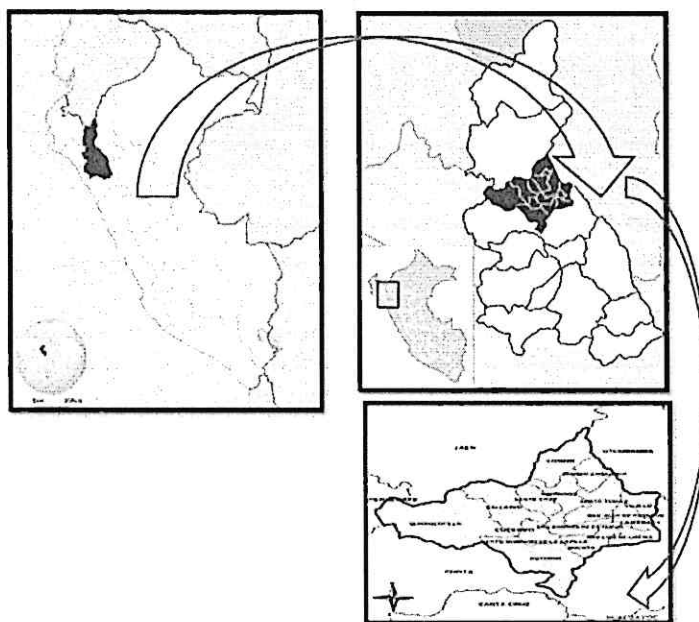
La propuesta surge del trabajo sostenido de las organizaciones locales, rondas campesinas, comités y autoridades comunales. Estas evidencian la existencia de un territorio con dinámica productiva, estructura organizativa y población suficiente para sustentar la iniciación del proceso de evaluación técnica que exige la normativa vigente en materia de demarcación territorial.

En cuanto a proyectos de ley presentados en similar materia, tenemos el siguiente:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13197/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE QUILLUGAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El Centro Poblado Quillugay, se encuentra en el Distrito de San Andrés de Cutervo, se encuentran ubicados en la Provincia de Cutervo.



Fuente: Google Earth

La creación del distrito de Quillugay responde a una necesidad histórica de un conjunto de comunidades que han vivido en aislamiento geográfico, con acceso limitado a servicios básicos y con una débil presencia del Estado. Su dependencia del distrito de San Andrés de Cutervo ha impedido una gestión eficiente y acorde con su realidad territorial, afectando a Quillugay y a los caseríos de La Flor, La Succha, Gramalotillo, Illugán, Chorro Blanco, Pajonal, Shawin y Shitabamba, que conforman una unidad con identidad social, económica y cultural propia. La zona enfrenta problemas estructurales como servicios insuficientes, baja inversión pública, limitado accionar gubernamental y ausencia de un ordenamiento territorial adecuado. Estas carencias han afectado la representación política, la planificación del desarrollo y la implementación de políticas públicas específicas, impidiendo que la población ejerza plenamente sus derechos.

El problema central es la falta de autonomía político-administrativa, situación que frena el desarrollo local, mantiene la exclusión social y limita la acción estatal. Por ello, la creación del distrito se plantea como una respuesta urgente, en línea con los principios constitucionales de descentralización, equidad y justicia territorial. La propuesta se sustenta en los artículos 2°, 43° y 188° de la Constitución Política del Perú, que reconocen el derecho a la identidad, la organización adecuada del territorio y la necesidad de impulsar la descentralización. Asimismo, cumple los criterios de viabilidad técnica, económica, social y administrativa exigidos por la Ley N° 27795. La formación del distrito permitirá mejorar la administración de recursos, optimizar la atención estatal y fortalecer la participación ciudadana.

La iniciativa se justifica por razones demográficas, sociales, económicas y territoriales. El área supera los 2 500 habitantes, mayoritariamente rurales y jóvenes, con altos niveles de pobreza y vulnerabilidad, lo que incrementa la

demanda de salud, educación, infraestructura y seguridad. La distancia con la capital distrital actual dificulta la atención médica oportuna, el acceso a servicios sociales y la ejecución de programas públicos. La creación del distrito permitirá gestionar un puesto de salud, reducir brechas sanitarias y enfrentar problemas graves como la anemia y desnutrición infantil. En educación, el territorio alberga 23 instituciones educativas, cuya gestión mejorará mediante una autoridad local propia, facilitando infraestructura moderna, conectividad digital, retención escolar y acceso a educación técnica y superior.

La creación del distrito fortalecerá también la seguridad ciudadana mediante la gestión de un puesto policial y la implementación de planes locales. Mejorará la inclusión financiera al posibilitar servicios del Banco de la Nación y de cajas rurales. En materia económica, Quillugay posee un importante potencial agrícola, ganadero, comercial y turístico, especialmente por su cercanía al Parque Nacional de Cutervo, lo que permitirá impulsar actividades sostenibles y generar empleo. Su identidad cultural, tradiciones y cohesión social refuerzan la necesidad de un reconocimiento territorial que asegure su preservación y desarrollo.

En síntesis, la creación del distrito de Quillugay constituye una medida indispensable para cerrar brechas, fortalecer la descentralización, mejorar la presencia del Estado y promover un desarrollo integral y equitativo. Esta ley permitirá dotar a la población de una autoridad propia, impulsar proyectos productivos, ordenar el territorio, garantizar derechos fundamentales y consolidar una gobernanza democrática al servicio de una de las zonas más postergadas de la provincia de Cutervo.

JUSTIFICACIÓN:

La creación del distrito de Quillugay constituye una medida necesaria para garantizar una administración pública más eficiente, equitativa y representativa. Su reconocimiento como nueva unidad distrital permitirá fortalecer el proceso de descentralización, acercar la gestión estatal a la ciudadanía y otorgar a la población la autonomía necesaria para planificar y conducir su propio desarrollo.

Esta iniciativa se sustenta en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, normas que promueven una distribución equilibrada del territorio y la consolidación de nuevas circunscripciones administrativas en función de criterios técnicos, históricos y socioeconómicos.

En particular, la Ley N° 27795 establece las definiciones básicas, criterios y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. Su finalidad es lograr el saneamiento de límites y promover una organización racional del territorio nacional. Asimismo, el artículo 13 de dicha norma determina que las acciones de demarcación en zonas de frontera o de interés

nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y reciben tratamiento prioritario, requiriendo la opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior.

La propuesta también se alinea con los principios constitucionales establecidos en los artículos 43 y 44 de la Constitución Política del Perú. El artículo 43 reconoce que la República es democrática, social, independiente y soberana, con un gobierno unitario, representativo y descentralizado. Este último principio exige acercar el Estado a la población mediante la creación de instancias de gobierno local que fortalezcan la representatividad y permitan una gestión pública más eficiente.

A su vez, el artículo 44 establece como deberes primordiales del Estado la defensa de la soberanía nacional, la garantía de los derechos humanos, la protección de la población y la promoción del bienestar general, basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. En ese sentido, constituir un nuevo distrito en una zona históricamente postergada como Quillugay contribuye directamente al cumplimiento de dichos mandatos, al facilitar el acceso a servicios básicos, mejorar la presencia institucional y promover oportunidades sostenibles de desarrollo.

En consecuencia, el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quillugay se enmarca plenamente en los mandatos constitucionales y legales vigentes. Su aprobación permitirá avanzar hacia una descentralización efectiva y hacia un desarrollo territorial más equilibrado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, garantizando mejores condiciones de bienestar para la población de esta zona del país.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Quillugay, a fin de habilitar los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la evaluación técnica, territorial y socioeconómica correspondiente. La propuesta permitirá establecer una autoridad local cercana a la población, mejorar la administración pública y la provisión de servicios básicos, facilitar la ejecución directa de obras e intervenciones sociales, ordenar el territorio mediante una planificación más eficiente, impulsar las actividades productivas bajo una gestión autónoma y, en conjunto, acercar de manera efectiva la presencia del Estado a una zona rural históricamente postergada.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al tener carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Su finalidad es establecer el marco legal que habilite e impulse el inicio de los estudios técnicos necesarios para la futura creación del distrito de Quillugay, en estricto cumplimiento de los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Quillugay. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS		ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO	
ESTADO	• Se fortalecerá la descentralización y la administración pública territorial. • Se garantizará una mejor provisión de servicios básicos en zonas rurales. • Se facilitará la ejecución de políticas de inclusión, desarrollo productivo y seguridad ciudadana. • Se promoverá un uso más eficiente de los recursos públicos a nivel local. Impulsará la descentralización efectiva prevista en la Política de Estado.	Aprobación de la Ley	
PROVINCIA DE CUTERVO	• Se mejorará la articulación territorial con zonas actualmente distantes. • Se descongestionará la carga administrativa sobre las municipalidades distritales existentes.	Ninguno	



DISTRITO DE QUILLUGAY	• Se dinamizará el comercio, la conectividad y la integración económica provincial. • Se impulsará el desarrollo rural sostenible y la reducción de brechas internas.	Ninguno
	• Se contará con una autoridad local cercana y representativa. • Se ejecutarán obras públicas según prioridades territoriales reales. • Se incrementará el acceso a programas sociales, educativos y de salud. • Se impulsarán las cadenas productivas agrícolas y ganaderas. • Se fortalecerá la identidad comunal y la organización social. • Se garantizará una gestión territorial más eficiente y participativa.	

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.